

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CAMBIAR HUESCA

CAPÍTULO I. CENSO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Definición de Cambiar Huesca.

Cambiar Huesca es un proyecto de encuentro para la elaboración y acción política integrado por ciudadanos y ciudadanas que, desde su militancia en organizaciones políticas o sociales o a partir de su compromiso personal, se articulan como movimiento político y social, en la forma jurídica de coalición electoral, asumiendo un funcionamiento democrático a la hora de analizar, debatir y acordar sus posicionamientos políticos y propuestas programáticas.

Artículo 2. Censo.

1. El censo de Cambiar Huesca estará siempre abierto, pudiéndose inscribir en él cualquier persona mayor de 16 años que tenga vinculación con la ciudad de Huesca, ya sea por residir en ella, por trabajar o por cualquier otra relación debidamente acreditada, y que acepte el manifiesto fundacional.
2. La inscripción podrá formalizarse vía electrónica o mediante entrega en cualquiera de las sedes de las organizaciones que componen Cambiar Huesca o por envío mediante correo de la ficha correspondiente a esas direcciones. La solicitud de baja en el censo se realizará siguiendo el mismo procedimiento.
3. El censo se actualizará trimestralmente, refiriéndose al último cerrado cualquier mención que se haga al censo en este Reglamento.
4. Las personas censadas en Cambiar Huesca no deberán desembolsar ninguna cantidad económica por estar censadas o para tener que ejercer los derechos inherentes a su condición.

Artículo 3. Derechos de las personas censadas

Las personas censadas en Cambiar Huesca tienen derecho:

- A participar en la toma de decisiones, tanto con voz como con voto
- A expresar su opinión en los foros correspondientes de Cambiar Huesca, siempre que lo haga con el debido respeto hacia las demás personas participantes y que sus declaraciones no sean ofensivas o discriminatorias
- A informar de aquellos asuntos que considere de interés
- A ser informadas puntualmente de todos los asuntos que se refieran a Cambiar Huesca

- A elegir a las personas que vayan a representar a Cambiar Huesca, así como a aquellas que vayan a integrar los órganos colegiados de Cambiar Huesca, cuando proceda
- A ser elegido para representar a Cambiar Huesca o para formar parte de los órganos colegiados de Cambiar Huesca, cuando proceda
- A pedir, junto a otras personas, la convocatoria de una asamblea extraordinaria o el carácter secreto de una votación
- A no ser discriminadas por ninguna razón
- A militar en otras organizaciones políticas, sociales o sociopolíticas, incluso aunque no formen parte de Cambiar Huesca, siempre que los principios y actitudes de las mismas sean semejantes o compatibles con los de Cambiar Huesca.
- A contar con el apoyo de Cambiar Huesca cuando, actuando en su calidad de integrante del mismo, se vea atacado o perseguido, o se atente contra su honor.

Artículo 4. Deberes de las personas censadas

Las personas censadas en Cambiar Huesca tienen las siguientes obligaciones:

- Suscribir y defender los principios políticos que definen Cambiar Huesca
- Comportarse de acuerdo con los valores y principios que informan la propuesta de Cambiar Huesca
- No tener comportamientos o actitudes, o amparar los mismos, que sean discriminatorios, sexistas, machistas, homófobos, racistas o xenófobos.
- Participar activamente en el funcionamiento de Cambiar Huesca
- No militar en ninguna organización política, social o sociopolítica cuyos principios o actitudes sean claramente opuestos a los de Cambiar Huesca

Artículo 5. Funcionamiento democrático

Todas las decisiones que se adopten en Cambiar Huesca se tomarán de forma democrática, priorizando el consenso y, en caso de que este no fuera posible, mediante votaciones libres en las que cada una de las personas con derecho a voto dispondrá de toda la información precisa para formar su voluntad y expresarla sin ninguna cortapisa ni presión.

Artículo 6. Adopción de acuerdos

1. Cambiar Huesca adoptará sus decisiones de forma democrática, a partir del análisis, debate y toma de decisión que se realice de forma asamblearia, en la que cada persona tiene voz y voto, sin más condicionamientos que su aceptación del Manifiesto y de los compromisos que informan la existencia de Cambiar Huesca y el respeto a los y las demás integrantes. La toma de decisiones se realizará preferentemente por consenso.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes en la asamblea en la que se trate el asunto, el cual habrá de figurar en el orden del día o admitirse su inclusión por mayoría de 2/3 de las personas presentes.
3. El quórum para la constitución válida de una asamblea se fija en 15 personas.
4. Las materias que sean objeto de referéndum se deberán someter a la consideración de la totalidad de las personas censadas, fijándose una fecha para la votación que no podrá exceder de 15 días desde que se plantee el referéndum.
5. Las votaciones para fijar la posición de Cambiar Huesca se harán a, mano alzada, salvo que se solicite que el voto sea secreto por al menos 1/3 de los presentes en la asamblea. En el caso de materias que requieren la participación de todas las personas censadas en Cambiar Huesca, la votación será siempre secreta.
6. Las votaciones que afecten a la elección o revocación de personas, en cualquier ámbito, se llevarán a cabo siempre mediante voto secreto.
7. En caso de empate en las votaciones que tengan lugar en la asamblea la adopción de acuerdo se pospondrá a la siguiente reunión de la asamblea, en la que se procederá a votar nuevamente.

Artículo 7. Referendos y consultas

1. Cambiar Huesca convocará a todo el censo para que, mediante el uso de los sistemas de votación establecidos en este Reglamento, se manifieste sobre un asunto concreto. La decisión adoptada será vinculante.
2. Necesariamente se convocará referéndum entre todo el censo para los siguientes asuntos:
 - Determinación de la política de acuerdos en las instituciones en las que se tenga representación, tanto para su constitución como para su revisión y, en su caso, conclusión, incluida la forma en la que se concretan dichos acuerdos (pacto de investidura, acuerdo de gobernabilidad, cuestión de confianza, moción de censura).
 - Determinación de la política de alianzas con otras organizaciones políticas o sociales, o su revisión, especialmente la posibilidad de confluir o converger con las mismas.

- Aprobación o revisión de planes generales de ordenación urbanística o de sus normas de desarrollo.
 - Decisión que proceda sobre los presupuestos de la institución de que se trate.
 - Modificación del Código Ético.
 - Las demás cuestiones que se refieran a la propia existencia de Cambiar Huesca como proyecto político-social, incluida la posibilidad de ampliar su ámbito de actuación más allá de lo local.
3. Además, un 15% del censo, o un grupo institucional o el grupo de coordinación, podrán solicitar la convocatoria de un referéndum sobre el asunto que se estime necesario. La convocatoria se deberá realizar en el plazo máximo de 15 días desde que se presente la solicitud, salvo que las personas que lo soliciten establezcan otro mayor.
4. La convocatoria de referéndum irá acompañada de la información necesaria para poder adoptar la decisión. Dicha información estará disponible en la web de Cambiar Huesca y en las sedes de las organizaciones integrantes de Cambiar Huesca.
5. También se podrán convocar consultas, que no serán vinculantes, en las mismas condiciones. Las consultas no podrán versar sobre asuntos que necesariamente deban someterse a referéndum.
6. No podrán convocarse ni referéndums ni consultas sobre temas que hayan sido sometidos a referéndum o consulta en los nueve meses inmediatamente anteriores.

Artículo 8. Procedimiento de resolución de conflictos.

1. Los conflictos o controversias graves que pudieran poner en peligro la supervivencia de Cambiar Huesca como proyecto político y social, o que se entendiera que podrían desnaturalizar el mismo, se tratarán de resolver, en primer lugar, en los propios órganos en los que se produzcan conforme a los principios de consenso, transparencia y refrendo democrático.
2. En el caso de que no fuera posible dicha solución, las partes acudirán al procedimiento de resolución de conflictos regulado en este artículo. La invocación de este procedimiento podrá ser efectuada por cualquiera de las partes en conflicto, o por el grupo de coordinación cuando el conflicto se diera en el propio grupo o en la asamblea.
3. Cuando se produzca la citada invocación a este procedimiento, el asunto conflictivo se sacará del orden del día del órgano en cuestión y se trasladará al Comité ético. Éste resolverá a la mayor brevedad posible y someterá su decisión a las partes en conflicto y, en el caso de que no hubiera acuerdo o las partes no asumieran el pronunciamiento

del Comité, se someterá a consideración de todo el censo, siendo vinculante la decisión si así lo refrenda la mayoría.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 9. Grupo de coordinación.

Para asegurar la imprescindible coordinación en el desarrollo habitual de **CAMBIAR HUESCA**, se creará un Grupo de Coordinación, que se reunirá siempre que sea necesario, y como mínimo cada quince días, para decidir sobre las cuestiones cotidianas de funcionamiento, así como para coordinar a los grupos institucionales, temáticos y de trabajo que se creen, y que se encargará de fijar los órdenes del día y convocar las asambleas de **CAMBIAR HUESCA**. El grupo estará compuesto de forma paritaria o por mayoría de mujeres, por ocho personas:

- 2 Coordinadoras elegidas en la asamblea.
- 2 Representantes del grupo Institucional, si lo hubiera. Elegidas entre los miembros del grupo correspondiente y ratificadas en asamblea.
- 2 Representantes del grupo de Comunicación. Elegidas entre los miembros del grupo correspondiente y ratificadas en asamblea.
- 2 Representantes del grupo de Acción política. Elegidas entre los miembros del grupo correspondiente y ratificadas en asamblea.

Sus decisiones se adoptarán por consenso y, en el caso de no alcanzarse éste, por mayoría de votos. Ante una situación de bloqueo se trasladará a la inmediata asamblea para que adopte la decisión que corresponda

Las 2 personas coordinadoras ejercerán a su vez la portavocía de la asamblea de **CAMBIAR HUESCA**. Su mandato será de un año.

Artículo 10. Asamblea.

1. La asamblea está integrada por todas las personas censadas, que tendrán voz y voto, así como por aquellas personas que, sin estarlo, quieran participar, disponiendo de voz pero no de voto.
2. La asamblea es el máximo órgano de dirección de **CAMBIAR HUESCA** y ella será la que decida, conforme a las reglas de formación de la voluntad establecidas en este Reglamento, la propuesta política y la acción a desarrollar por **CAMBIAR HUESCA**.
3. Para poder profundizar en la acción política se desarrollarán dos tipos de asamblea:

- **Monográficas:** Que tendrá una periodicidad de un mes, contando con la debida publicidad en la calle, redes y medios de comunicación, preparación previa, invitación a personas o colectivos implicados en el tema a tratar, remisión de documentación y publicidad. De las mismas podrán salir posicionamientos políticos para trasladar a la actividad política, tanto institucional como en la calle, de Cambiar Huesca. En periodo electoral la asamblea podrá acordar una mayor periodicidad de las asambleas monográficas, pudiendo también acordar la suspensión de las mismas.
 - **Ordinarias o de funcionamiento:** Se celebrarán al menos 2 al trimestre pudiendo ser inferior la periodicidad en los meses de verano. En la misma se podrán tomar decisiones sobre el funcionamiento habitual y el grupo institucional dará cuenta de sus actuaciones en el lapso de tiempo entre asambleas.
4. Se podrá convocar una asamblea extraordinaria cuando así lo acuerde el Grupo de Coordinación, en las condiciones fijadas en su artículo regulador, un grupo institucional, o lo solicite al menos 1/3 de las personas censadas. En este último supuesto, el Grupo de Coordinación deberá formalizar la convocatoria en el plazo máximo de cinco días hábiles, salvo que los solicitantes hayan pedido un plazo mayor.
 5. Las convocatorias deberán hacerse llegar con al menos dos días hábiles de antelación, salvo que se justifique su urgencia.
 6. Cada asamblea se desarrollará conforme a un orden del día, elaborado por el Grupo de Coordinación, el cual deberá incluir en todo caso lo solicitado por al menos 15 miembros del censo cuando su solicitud se haga antes de tres días hábiles a la fecha prevista para la asamblea; de no cumplirse con ese plazo, el punto se trasladará a la siguiente convocatoria. Además, podrá incluirse, por mayoría de 2/3 de las personas presentes con derecho a voto, cualquier otro punto siempre que se justifique y apruebe su urgencia.
 7. Cuando se trate de la votación para la elección de personas, la participación se facilitará a todas las personas censadas mediante la implementación de mecanismos electrónicos de votación. Esto se hará extensivo a aquellos asuntos que, por su importancia, se considere que han de ser objeto de decisión por todas las personas censadas, facilitando su participación.
 8. Para el resto de los asuntos, la votación, en caso de ser necesaria, se hará a mano alzada, salvo que se solicite el voto secreto conforme a lo establecido en el artículo 6.5
 9. La dirección de la asamblea y la función de secretaría serán desarrolladas por dos personas integrantes del Grupo de Coordinación, las cuales se determinarán por turno de entre todas las que integran el mismo.

Artículo 11. Comité de ética.

1. Se constituirá un Comité de Ética con el fin de asegurar que los cargos públicos cumplen con lo exigido en este Código ético, así como en las normas que lo desarrollen, y solucionar las discrepancias interpretativas que pudieran darse sobre lo establecido en el cuerpo normativo de Cambiar Huesca.
2. Estará compuesto de forma paritaria (60-40) por 5 integrantes que se elegirán por todo el censo de entre las personas que formen parte del mismo con al menos un mes de antigüedad. Ninguno de ellos podrá ser cargo público ni orgánico de Cambiar Huesca.
3. Su mandato coincidirá con el del ayuntamiento.
4. Su funcionamiento es colegiado y se reunirán cuando lo determinen, encargándose la persona que desempeñe las labores de secretaría de hacer la convocatoria.
5. Los acuerdos los alcanzarán preferentemente por unanimidad.

Artículo 12. Grupos de trabajo temáticos.

1. La asamblea de **CAMBIAR HUESCA** decidirá la constitución de grupos de trabajo cuando la importancia de un asunto o de una materia aconsejen su existencia.
2. Estarán constituidos por todas aquellas personas, censadas o no, que quieran participar. Sus convocatorias serán públicas y estarán abiertas a la participación de toda la ciudadanía, pudiéndose invitar, cuando se considere conveniente, a personas que por su labor profesional, su dedicación o por cualquier otra razón, tengan cuestiones que aportar.
3. Los grupos de trabajo temáticos que se constituyan para un asunto concreto se extinguirán cuando finalice el objeto para el que fueron creados.
4. Los grupos de trabajo temáticos elaborarán propuestas que remitirán a la asamblea para que esta adopte la decisión que proceda. Se nombrará de entre las personas que lo integren a una que actuará como portavoz, trasladando a la asamblea las conclusiones y toda aquella información que se considere relevante para la toma de decisión por la asamblea.
5. Entre los grupos de trabajo temáticos y los grupos institucionales de **CAMBIAR HUESCA** habrá una relación fluida y constante, de manera que la información y los análisis comunes contribuyan a la fijación de una postura política razonada y argumentada.
6. En todo caso, habrá grupos de trabajo sobre las siguientes materias:
 - Finanzas
 - Comunicación

- Acción política en la calle.
- Cualquier otra en la que **CAMBIAR HUESCA** tenga responsabilidades institucionales y relaciones con los movimientos sociales.

Artículo 13. Elaboración de candidaturas electorales.

1. En periodo electoral el grupo de acción política asumirá las labores relacionadas con la estrategia electoral, incluida la elaboración de candidaturas. Se promoverá, preferentemente, que las candidaturas se elaboren por consenso, debiendo ratificarse por la asamblea.
2. En caso de no alcanzarse candidaturas de consenso se establecerá un proceso de primarias. La forma, los plazos y el proceso de elección de las personas candidatas serán promovidos por el grupo de estrategia electoral, debiéndose aprobar la propuesta en asamblea.
3. En cualquier caso, para la elaboración de las candidaturas deberán respetarse los criterios de paridad y de alternancia de género.
4. En caso de que un grupo político o social quisiera formar parte de la coalición Cambiar Huesca durante un proceso electoral, el acuerdo de coalición que pudiera alcanzarse deberá ser aprobado por la asamblea. Asimismo, si el acuerdo de coalición se tomara una vez hubiera finalizado el proceso de elaboración de candidaturas de Cambiar Huesca, la integración en las listas de las personas de dicho grupo que quieran participar en las candidaturas se producirá, preferente, por consenso entre las partes. Si no fuera posible el consenso, se establecerá un proceso de primarias, para el cuál se deberá elaborar un censo común.

CAPÍTULO III. GRUPOS INSTITUCIONALES

Artículo 14. Constitución de los grupos institucionales.

1. En aquellas instituciones en las que se obtenga representación se constituirá un grupo conformado por las personas que representen a Cambiar Huesca, así como por las personas que sean contratadas para trabajar en las mismas, siempre que dicha contratación tenga carácter político y no meramente administrativo.
2. El grupo institucional dará cuenta de su trabajo en la institución a la asamblea, remitiendo cuanta información y documentación tenga en su poder y sea precisa para poder adoptar una decisión o para poder evaluar el trabajo político llevado a cabo por el grupo.

Artículo 15. Personal de los grupos institucionales

1. El personal de confianza política que vaya a desempeñar su trabajo en el grupo será propuesto por las personas que hayan resultado electas, siendo ratificado su nombramiento por la asamblea. Para ello, se abrirá un plazo para que puedan presentar sus currículos vitae las personas censadas en Cambiar Huesca que estén interesadas en desempeñar ese puesto, debiendo decidir las personas electas conforme a criterios de mérito, capacidad y confianza.
2. El mismo criterio se seguirá para la selección del personal de carácter meramente administrativo, sin que sea necesario, en este caso, estar censada en Cambiar Huesca como condición inexcusable, si bien tendrán preferencia las personas censadas frente a quienes no lo estén, pudiendo ampliarse el ámbito de selección de personal al INAEM, formulando la oferta pertinente. En el supuesto de que el personal administrativo haya de ser de elegido de entre el que compone la institución, se atenderá fundamentalmente a la motivación personal de la persona que solicite el puesto, si la hubiera; si no la hubiera, la selección se hará basándose en criterios profesionales y de desempeño de labores similares.
3. Tanto para la elección del personal de confianza como para el personal administrativo se seguirá el siguiente criterio de paridad: 50-50 en caso de que el número de personas a elegir sea par y 60-40 en caso de que sea impar.

Artículo 16. Elección de cargos públicos de segundo nivel.

La elección de los cargos públicos de segundo nivel se hará conforme a las reglas establecidas en la legislación de régimen electoral de acuerdo a lo decidido por las asambleas de Cambiar del ámbito implicadas.

Artículo 17. Toma de decisiones en los grupos institucionales.

1. El posicionamiento político de los grupos institucionales en aquellos asuntos que sean de importancia y calado será decidido por la asamblea de Cambiar Huesca o por las asambleas de Cambiar del ámbito implicadas, siempre que ello sea posible, quedando vinculado a la decisión que esta o estas adopten y trasladando la misma al ámbito correspondiente.
2. En el supuesto de que no diera tiempo a convocar a la asamblea o asambleas, el grupo institucional adoptará la decisión conforme a los principios y el programa aprobados, dando cuenta de la misma en la primera asamblea que se celebre.
3. Cuando el asunto de que se trate se considere de la máxima relevancia y no estuviera prevista la consulta al censo en este Reglamento, el grupo institucional podrá solicitar la convocatoria de un referéndum entre todo el censo, para lo cual elaborará un pequeño

documento en el que explique el contexto, la propuesta o propuestas existentes y la pregunta que se somete a consideración del censo.

Artículo 18. Derechos de las personas que ocupan cargos de representación de Cambiar Huesca.

Las personas que ocupan cargos de representación de Cambiar Huesca en cualquier institución tienen derecho a:

- Contar con el respaldo de Cambiar Huesca en el desempeño de su función de representación.
- Recabar el apoyo político y jurídico de Cambiar Huesca cuando se sienta atacado en el desempeño de su función de representación.
- Obtener todos los recursos que pueda poner Cambiar Huesca a su disposición para el correcto desempeño de sus funciones.
- Proponer la convocatoria de una asamblea extraordinaria; cuando en la institución en la que desempeñe sus funciones haya grupo institucional, la petición deberá hacerla el grupo, el cual lo acordará cuando el número de integrantes del mismo que se opongan no sea superior al que lo solicitan.
- Presentarse a cualquier cargo orgánico de la organización política en la que milite, o a un cargo institucional en representación de dicha organización, siempre que no sea a la institución en la que represente a Cambiar Huesca y respetando, en todo caso, la prohibición de duplicar cargos institucionales.

Artículo 19. Deberes de las personas que ocupan cargos de representación de Cambiar Huesca.

1. Las personas que ocupan cargos de representación de Cambiar Huesca en cualquier institución tienen el deber de:

- Trasladar y defender el programa y propuestas políticas acordadas en Cambiar Huesca.
- Actuar conforme a los principios y valores de Cambiar Huesca, debiendo especialmente cumplir con lo exigido en el Código Ético.
- Poner su cargo a disposición de Cambiar Huesca cuando incumplan sus obligaciones y se haya incoado y resuelto el oportuno procedimiento de revocación.

- Asistir a las asambleas de Cambiar Huesca y a los actos públicos a los que se le invite, siempre que se haga con antelación suficiente y no tengan causa justificada para ausentarse.
- Participar en alguno de los grupos temáticos que se constituyan.
- Dar cuenta de su labor en la institución.
- Someterse a los mecanismos establecidos en este Reglamento sobre participación, información y rendición de cuentas a la ciudadanía y a la Asamblea de Cambiar Huesca, y cumplir con las exigencias de transparencia establecidas por la institución en la que prestan sus funciones y por Cambiar Huesca.

2. Además, las personas que ocupan cargos de representación de Cambiar Huesca en cualquier institución tienen la obligación de:

- Aportar los datos de la declaración de intereses (actividades y patrimonio) durante los tres años siguientes a su cese o finalización de mandato, autorizando a la publicación de las mismas en la página web de Cambiar Huesca.
- Aceptar los límites salariales establecidos en el Código Ético.
- Aportar las remuneraciones por asistencia a reuniones que perciba, cuando esté en régimen de dedicación exclusiva o parcial, aunque se trate de otras entidades distintas a la que le abona el sueldo.
- Justificar documentalmente cualesquiera compensaciones o indemnizaciones económicas en el ejercicio del cargo por transporte, alojamiento y comida, sin que su cuantía pueda superar las establecidas para los empleados públicos de su institución.
- Dimitir de alguno de sus cargos cuando, como consecuencia de procesos electorales, se produzca duplicidad de cargos.
- Dimitir o renunciar ante la imputación judicial en los términos del Código Ético.
- Asesorar y transferir información a las personas que las sustituyan.

3. Las personas que ocupan cargos de representación de Cambiar Huesca en cualquier institución estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de acceder durante tres años desde el cese en el cargo a empleos remunerados o participar en el capital en aquellas empresas o entidades que hayan sido adjudicatarias de un contrato público local o beneficiarias de una subvención pública local, dentro del ámbito y/o sector donde se ha desarrollado su función representativa.

- Prohibición de crear durante el mismo plazo empresas o desempeñar trabajos o mediaciones remuneradas con el fin de ser adjudicatario de un contrato público en el ámbito y sector donde ha desarrollado su función representativa.
- Prohibición de aceptar cualquier trato de favor en razón de su condición de cargo electo (regalos, privilegios, invitaciones de personas, foros o instituciones privadas, descuentos, prestamos ventajosos...) para sí, su círculo familiar inmediato, o la organización.
- Prohibición de duplicar cargos en las Instituciones, salvo que el segundo cargo tenga como condición necesaria el desempeño del primero.

4. A propuesta de la persona interesada, el Comité de Ética podrá emitir informe sobre la posibilidad de eximir a dicha persona del cumplimiento de alguna de las obligaciones o prohibiciones contenidas en los números 2 y 3 de este artículo en atención al caso concreto y excepcional que se plantee. El dictamen del Comité se someterá a la consideración de la Asamblea de Cambiar Huesca.

Artículo 20. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones recogidos en este Reglamento o en el Código ético, o la falsedad en los datos aportados, podrá culminar, tras el oportuno procedimiento, en la declaración de revocación del cargo político y expulsión del censo de Cambiar Huesca.
2. La decisión de revocación del cargo y sus razones se harán públicas para conocimiento de la ciudadanía.
3. Ante una eventual negativa a dimitir o renunciar, se adoptarán todas las medidas legales y sociales posibles para hacer efectiva la voluntad revocatoria de Cambiar Huesca y compensar el daño causado a la ciudadanía.

Artículo 21. Procedimiento de revocación de las personas que ocupan cargos de representación de Cambiar Huesca

1. Todas las personas que ocupan cargos electos de representación de Cambiar Huesca están sometidas a la posibilidad de revocación en los términos y condiciones establecidos en este artículo.
2. La iniciativa para instar la puesta en marcha del procedimiento de revocación deberán adoptarla, al menos, quince personas censadas. Para ello, las personas que propongan la puesta en marcha del revocatorio deberán justificar por escrito las razones que les llevan a

formalizar su solicitud, así como que no concurre en ellas ninguna causa invalidante. Ese escrito se presentará ante el Grupo de Coordinación.

3. Del escrito de solicitud se dará traslado por el Grupo de Coordinación a la persona objeto de la revocación, la cual podrá presentar en el plazo de cuatro días un escrito en el que manifieste lo que entienda conveniente. De ser insuficiente este plazo, podrá ampliarse en tres días, previa petición razonada.

4. Los escritos de denuncia y de defensa se trasladarán al Comité de Ética, el cual comprobará que esas personas están censadas y que cumplen los demás requisitos para poder formalizarla, pudiendo realizar cuantas actuaciones considere necesarias, en el plazo máximo de cinco días. Concluida la instrucción, elevará al Grupo de Coordinación un informe-propuesta en el que indicará si considera adecuada o no la solicitud y valorará la pertinencia de la revocación.

5. El Grupo de Coordinación, recibido el informe-propuesta del Comité de Ética, deberá convocar una asamblea monográfica, acompañando a la convocatoria los escritos presentados y el informe-propuesta. La asamblea se convocará para el séptimo día a contar desde la recepción del informe-propuesta.

6. En la asamblea monográfica, intervendrá en primer lugar una persona que represente a quienes promueven la revocación; a continuación, intervendrá la persona de quien se pide la revocación. Por su parte, una persona que represente al Comité de Ética podrá presentar el informe-propuesta. En el caso de que hubiera más personas integrantes del grupo institucional al que pertenece la persona objeto de la revocación, podrán solicitar intervenir en la asamblea. A continuación, podrá solicitarse un turno de palabra por las personas que hayan acudido a la asamblea.

7. Concluida la asamblea monográfica, se abrirá la votación, que deberá, ser secreta, a todo el censo, el cual podrá votar de manera presencial, en urna cerrada, o de forma electrónica, a los dos días de celebrada la asamblea monográfica.

8. Se entenderá que la revocación prospera cuando vote a favor de la misma al menos un 55% de las personas censadas.

9. Las personas que solicitaran la revocación de una persona que ocupa un cargo de representación de Cambiar Huesca no podrán volver a presentar otra solicitud en el plazo de nueve meses, o de dieciocho meses cuando pretendieran la revocación de la misma persona.

Artículo 22. Mecanismos de conciliación y reincorporación.

1. Conciliación de la vida política y familiar. Se instaurará el Banco de Tiempo de Cambiar Huesca, por el que los cargos electos no retribuidos y las personas que presten servicios a la estructura de Cambiar Huesca sin ninguna retribución económica puedan demandar servicios no retribuidos de aquellas personas del censo que manifiesten su disposición y compromiso a resarcir con su tiempo a aquellas que realizan labor política en beneficio del común. Asimismo, a fin de poder conciliar la vida política y familiar, tanto los cargos electos retribuidos como para los no retribuidos podrán excusar su participación en actos no relacionados con su actividad representativa en las instituciones.

2. Conciliación de la vida política y laboral. Se establecerán mecanismos de apoyo (Banco de tiempo, Caja de resistencia, formación en habilidades mediante red cooperativa...) para facilitar, en caso necesario, la reincorporación al mundo laboral de quienes hayan desempeñado un cargo electo.

CAPÍTULO IV. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Artículo 22. Transparencia y comunicación.

1. Cambiar Huesca se compromete a actuar en todos sus ámbitos conforme al principio de transparencia, de forma que sus análisis, reflexiones y decisiones sean conocidos por todas las personas.

2. En todo caso, Cambiar Huesca mantendrá activa y permanentemente actualizada una página web en la que, entre otros contenidos, y siempre que no se hayan incorporado a la sede electrónica municipal, se publiquen:

- Convocatorias y actas de las asambleas y grupos de trabajo temáticos.
- Las agendas de los electos y los órdenes del día y las actas de sus reuniones.
- Los datos de la declaración de intereses (actividades y patrimonio) de los concejales, de renovación anual, extendiéndola hasta los tres años siguientes a su cese o finalización de mandato.
- Los datos de la declaración de intereses (actividades y patrimonio) de los cargos y personal nombrados a propuesta de Cambiar Huesca, por el mismo plazo.
- Los procedimientos y criterios de selección y contratación de cualquier persona nombrada a propuesta de Cambiar Huesca.
- El informe semestral de actividad del grupo municipal.

- La relación de ingresos y gastos de Cambiar Huesca y sus grupos institucionales, semestralmente, con información desagregada (proveedores, sueldos, indemnización por gastos...).
 - Aquellas otras informaciones que se consideren oportunas o relevantes dentro del compromiso global de transparencia.
3. Además, se establecerá un canal de comunicación entre la ciudadanía y Cambiar Huesca a través de la página web y mediante los mecanismos que se habiliten, comprometiéndose Cambiar Huesca a responder en el plazo más breve posible a todas las preguntas, dudas, sugerencias o aportaciones que se hagan.

CAPITULO V. FINANCIACIÓN

Artículo 23.- Los presupuestos.

- 1.- El Grupo de Coordinación junto con el Grupo de Finanzas elaborará la propuesta de presupuestos de cada ejercicio, así como la liquidación que serán aprobados por la asamblea. Los presupuestos constarán de la previsión de ingresos y gastos por años naturales.
- 2.- El seguimiento de la gestión ordinaria de los presupuestos anuales y la formación de las cuentas corresponde al administrador de la coalición junto con el Grupo de Finanzas. Este seguimiento incluirá la facultad de modificar las partidas para adecuarlas a las previsiones reales que se puedan producir a lo largo del ejercicio cuando dichas modificaciones no superen el 10 % del total.

Artículo 24.- Ingresos privados.

Los particulares, sin que ello pueda comprometer la independencia de Cambiar Huesca, podrán realizar donaciones a la misma con un límite por persona de 500 €/año, no admitiéndose donaciones de empresas.

Artículo 25.- Aportaciones de los grupos institucionales.

Los ingresos procedentes de todos los grupos institucionales en los que participe Cambiar Huesca se destinarán a financiar la actividad y fines del correspondiente grupo. Los excedentes de dichos ingresos se aportarán por mitad a Cambiar Huesca y a los partidos integrantes de la Coalición Electoral. A su vez, entre los partidos se estará a lo dispuesto en el documento de coalición.

Artículo 26.- Retribuciones y aportaciones de los cargos públicos.

Los excesos de los ingresos por retribuciones, dietas o asistencias de los cargos públicos, sobre los límites establecidos en el Código Ético, darán lugar a su aportación para el funcionamiento de las organizaciones y la correcta marcha de los Grupos Institucionales.

Se destinará el 50 % a Cambiar Huesca y el 50 % a la organización a la que pertenezca el cargo público. En el caso de no pertenencia a ninguna de las tres organizaciones, el 100 % se ingresará a Cambiar Huesca.

Artículo 27.- Prohibición de créditos bancarios.

Cambiar Huesca, tal como figura en su Código ético, renuncia a la fórmula crediticia bancaria como fuente de financiación.

Artículo 28.- Fondo de solidaridad.

Se establecerá un Fondo de Solidaridad destinado a proyectos de desarrollo, cuyo importe será el 1% del presupuesto global de Cambiar Huesca y cuyo destino será decidido por la asamblea.